



Nombre de alumnos: Jimmy Abimael Pérez Hernández.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: Capacidad y personería.

Materia: Clínica procesal civil.

PASIÓN POR EDUCAR

Capacidad y Personería.

Son partes en el juicio de amparo

- El quejoso, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo
- El interés simple, en ningún caso, podrá invocarse como interés legítimo.
- La víctima u ofendido del delito podrán tener el carácter de quejosos en los términos de esta Ley.

El tercero interesado, pudiendo tener tal carácter

- La persona que haya gestionado el acto reclamado o tenga interés jurídico en que subsista.
- El indiciado o procesado cuando el acto reclamado sea el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal por el Ministerio Público
- El Ministerio Público Federal en todos los juicios, donde podrá interponer los recursos que señala esta Ley.

El juicio de amparo puede promoverse

- por la persona física o moral a quien afecte la norma general o el acto reclamado.
- El quejoso podrá hacerlo por sí, por su representante legal o por su apoderado.
- o por cualquier persona en los casos previstos en esta Ley, (Ley de Amparo).
- Cuando el acto reclamado derive de un procedimiento penal, podrá promoverse por conducto de su defensor o de cualquier persona en los casos en que esta Ley lo permita.

La Federación, los Estados, el Distrito Federal, los municipios o cualquier persona moral pública podrán solicitar amparo por conducto de los servidores públicos o representantes que señalen las disposiciones aplicables

El juicio de amparo directo procede

- Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo.
- el juicio se inicia con la presentación de la demanda. En materia penal el proceso comienza con la audiencia inicial ante el Juez de control.

- Al reclamarse la sentencia definitiva, deberán hacerse valer las violaciones a las leyes del procedimiento, siempre y cuando el quejoso las haya impugnado durante la tramitación del juicio.
- Este requisito no será exigible en amparos contra actos que afecten derechos de menores o incapaces, al estado civil, o al orden o estabilidad de la familia.

Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite

- Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución.
- actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes

- El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo.
* Cuando se reclamen actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo